

I

0000002



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA DISTRIBUIDORA CAAMAÑO CORNEJO CIA.LIDA..-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a, seis días de Mayo

de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Doctor ALBERTO

BOCADILLA BODERO, Notario cuarto de esta cantón, comparecen

Los señores DICK EDUARDO CAAMAÑO SALVADOR, casado, empleado, -- DICK EDUARDO CAAMAÑO CORNEJO, casado, --

Empleado, -- INGRID ROSSANA CAAMAÑO CORNEJO, soltera, --

empleada, -- y TAMMY CARMEN CAAMAÑO CORNEJO, soltera,

empleada, -- todos por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar

a quienes de conocerlos personalmente doy fe .- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la

que procedan con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente . -

M I N U T A . - SEÑOR NOTARIO . - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, inserte usted una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor

de las cláusulas siguientes . - PRIMERA . - INTERVINIENTES . -

Los socios que comparecen a formarla, son los señores :DICK EDUARDO CAAMAÑO SALVADOR, de nacionalidad ecuatoriana, casado y domiciliado en Guayaquil; b) DICK EDUARDO CAAMAÑO CORNEJO, de nacionalidad ecuatoriana, casado, y domiciliado en Guayaquil; c) INGRID ROSSANA CAAMAÑO CORNEJO, de nacionalidad ecuatoriana, soltera y con domicilio en

Dr. Alberto Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

H

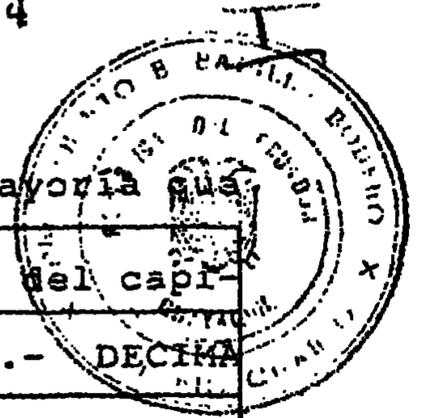
1 Guayaquil; d) TAMMY CARMEN CAAMAÑO CORNEJO, de nacionali-
2 dad ecuatoriana, soltera y con domicilio en Guayaquil .-
3 Los socios manifiestan expresamente su voluntad de consti-
4 tuir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regi-
5 rá por la ley de Compañías y por las cláusulas estatutarias
6 que constan en el presente contrato .- SEGUNDA . - DENO-
7 MINACION. - DISTRIBUIDORA CAAMAÑO CORNEJO CIA. LTDA..-
8 TERCERA.- OBJETO SOCIAL . - Se dedicará Uno) A la compra,
9 venta, distribución, importación y exportación de materias
10 primas y productos destinados a la industria de la alimenta-
11 /v bebida alcohólicas/; ción ; Dos) A la adquisición, compraventa , conservación ,
12 administración, corretaje, tenencia, arrendamiento y explo-
13 tación de bienes raíces urbanos y rústicos; Tres) A la
14 promoción de productos alimenticios en general; Cuatro)
15 Comercializar maquinarias, materias primas para la indus-
16 tria ; Cinco) A la adquisición de acciones y en constitu-
17 ciones y aumentos de capital de otras compañías que tuvie-
18 ren un objeto similar al de ésta .- Como medio para cumplir
19 su objeto . Efectuará toda clase de actos, contratos y ope-
20 raciones civiles y mercantiles o de cualquier naturaleza
21 permitidos por las leyes y reacionados con el mismo .-
22 CUARTA . - PLAZO .- El plazo de duración de la Compañía
23 es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción a
24 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
25 Mercantil . - QUINTA . - NACIONALIDAD Y DOMICILIO. -
26 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio
27 en esta ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias
28 o sucursales dentro o fuera del país .- SEXTA . - CAPITAL

1 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MILLO-
 2 NES DE SUCRES , dividido en dos mil participaciones socia-
 3 les de un mil sucres cada una, íntegramente suscrita y pa-
 4 gado en numerario.- La Compañía entregará a cada socio un
 5 certificado de aportación, en el que constará su carácter
 6 de no negociable y el número de participaciones sociales
 7 que por su aporte le corresponda.- Dicho certificado será
 8 suscrito por el Presidente y el Gerente de la Compañía.-
 9 Los socios podrán transferir una o más participaciones so-
 10 ciales para lo que requerirán el consentimiento unánime del
 11 capital social. - La cesión se hará por escritura pública
 12 en la que deberá agregarse el certificado del representante
 13 de la compañía, acreditando el cumplimiento del consenti-
 14 miento unánime de acuerdo al artículo ciento quince de la
 15 Ley de Compañías .- SEPTIMA .- FONDO DE RESERVA LEGAL .-
 16 Es igual a veinte por ciento del capital social.- Su
 17 acumulación se efectuará con el aporte anual del cinco por
 18 ciento de las utilidades líquidas de la compañía.- OCTAVA.-
 19 DE LA JUNTA GENERAL : INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.-
 20 La Junta General es el órgano supremo de la compañía y está
 21 integrada por los socios de la misma aún, cuando los concu-
 22 rrentes no sean más que el número suficiente para ser quó-
 23 rum .- En consecuencia, las decisiones que tome de confor-
 24 midad con la Ley y el presente estatuto obligan a todos los
 25 socios, hayan contribuido o no con su voto .- NOVENA.-
 26 JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. - Las Juntas Genera-
 27 les, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en
 28 el domicilio de la compañía .- Las primeras por lo menos

Dr. Alberto Bobadilla Rodero,
 Notario Cuarto de Guayaquil

H

1 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico y las otras en cual-
3 -quier tiempo en que fueren convocadas . - DECIMA . -
4 CONVOCATORIAS . - Las Juntas Generales serán convocadas
5 por el Presidente y-o el Gerente General por medio de un
6 aviso que se publicará en uno de los periódicos de domici-
7 lio de la compañía o mediante comunicaciones dirigidas a
8 cada uno de los socios dejando constancia de su recepción y
9 en ambos casos con ocho días de anticipación por lo menor
10 al fijado para la reunión . - En toda convocatoria se
11 indicará el lugar, fecha, hora y objeto de la sesión .-
12 DECIMA PRIMERA . - JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante lo
13 expresado en el artículo anterior, la Junta General se en-
14 tenderá legalmente convocada y constituida en cualquier -
15 tiempo y lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que
16 los asistentes representen todo el capital pagado y acepten
17 por unanimidad la celebración de la reunión .- Todos los
18 socios deben suscribir el Acta pertinente bajo sanción de
19 nulidad .- DECIMA SEGUNDA .- QUORUM : EL quórum para que
20 las Juntas Generales puedan considerarse válidamente cons-
21 tituidas para deliberar, en primera convocatoria debe estar
22 formado, por un número de socios que represente, por lo
23 menos, el cincuenta y uno por ciento, del capital social .-
24 En segunda convocatoria, se reunirán con el número de
25 socios que concurren, para cuyo efecto, se advertirá el
26 particular expresamente . - DECIMA TERCERA . - MAYORIA NE-
27 CESARIA . - Sin embargo de lo expresado en el artículo
28 precedente, las resoluciones de la Junta General para que -



1 tengan fuerza obligatoria, serán tomadas por su mayoría que

2 signifique por lo menos las tres cuartas partes, del capi-

3 tal social presente o representado en la reunión .- DECIMA

4 CUARTA . - VOTOS . - Por cada participación los socios

5 tendrán derecho a un voto.- Los votos en blanco y las abs-

6 tenciones se sumarán a la mayoría . - DECIMA QUINTA .-

7 DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Los deberes

8 y atribuciones de la Junta General son los siguientes : a)

9 Nombrar cada cinco años al Presidente y al Gerente General

10 de la Compañía, señalar sus remuneraciones y removerlos por

11 causas justificadas; b) Conocer y aprobar los balances,

12 cuentas, inventarios e informes del Presidente y del Geren-

13 te General sobre los negocios y actividades de la Compañía

14 c) Disponer el reparto de utilidades y la formación del

15 Fondo de Reserva; d) Decidir acerca del aumento de capi-

16 tal y cualquier Reforma al Estatuto Social ; e) Consentir

17 en la sesión de las partes sociales y la admisión de nue-

18 vos socios ; f) Autorizar al Gerente General y-o Presi-

19 dente para que suscriba las escrituras de adquisición ena-

20 jenación o gravámen de inmuebles que sobrepasen los Diez

21 Millones de Sucras ; g) Resolver acerca de la aportación

22 de las partes sociales, sobre la disolución anticipada de

23 la Compañía y el establecimiento de sucursales, y agencias;

24 h) Conocer y resolver cualquier asunto que no sea compe-

25 tencia del Presidente y-o Gerente General; i) Interpretar

26 en forma obligatoria el presente Estatuto y dictar las me-

27 didas necesarias para el éxito del objeto social ; j) De-

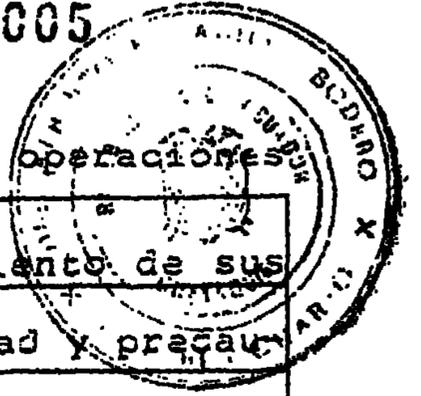
28 cidir que los socios efectúen aportaciones suplementarias

Dr. *[Signature]*
Notario Público
Nº 12000 de Guayaquil

H.

1 hasta por una suma que no exceda de diez veces al monto de
2 sus aportaciones sociales ; k) Resolver válidamente
3 cualquier asunto de interés para la sociedad cuyo procedi-
4 miento de aprobación no se encuentre previsto en el pre-
5 sente estatuto .- DECIMA SEXTA . - ACTAS.- Las Actas de
6 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales se
7 extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas y serán
8 autorizadas por el Presidente y-o Gerente General o por
9 quienes hicieren sus veces, y aprobadas en la misma sesión.
10 DECIMA SEPTIMA . - DE LOS ADMINISTRADORES .- La adminis-
11 tración de la Compañía sin perjuicio de lo expresado acerca
12 de la Junta General, estará a cargo del Gerente General y
13 el Presidente .- DECIMA OCTAVA . - DURACION DE LOS CAR-
14 GOS .- El Presidente y el Gerente General serán elegidos
15 por la Junta General de Socios y durarán cinco años en sus
16 cargos pudiendo ser indefinidamente reelegidos .- Para el
17 desempeño de tales funciones no se requiere ser socio de la
18 Compañía .- DECIMA NOVENA . - SUBROGACIONES O REEMPLAZO.-
19 En caso de falta o ausencia temporal del Presidente o del
20 Gerente General, reemplazará uno al otro, y si la falta o
21 ausencia es definitiva, se convocará de inmediato a Junta
22 General para que resuelva lo pertinente, tomando siempre en
23 cuenta que los subrogantes o reemplazantes actuarán por
24 todo el tiempo que reste para completar el período para el
25 cual fueron elegidos los subrogados o reemplazados .-
26 VIGESIMA . - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-
27 Y DEL GERENTE. - Son deberes y atribuciones del Presidente
28 y del Gerente General las que señala la Ley y éste Estatuto

0000005



1 así por ejemplo : a) Dirigir y ejecutar las operaciones
2 que debe realizar la sociedad para el cumplimiento de sus
3 fines ; b) Administrar los bienes de la Sociedad y precauar
4 telar sus intereses ; c) Supervigilar la organización
5 interna y la marcha de la sociedad; d) Representar legal,
6 judicial o extrajudicialmente a la Compañía conforme se
7 indica en el Artículo Vigésimo Segundo del presente Estatu-
8 to; e) Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protes-
9 tar y cancelar letras de Cambio Pagarés a la orden, Cheques
10 y otros títulos de crédito; f) Abrir cuentas corrientes
11 bancarias y retirar sus fondos por cualquier medio lícitos;
12 g) Cuidar de que lleven, los libros exigidos por la ley; h)
13 Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía acep-
14 tar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones ; i) Suscri-
15 bir la correspondencia de la sociedad y todos los documen-
16 tos relacionados con su giro mercantil; j) Presentar y
17 poner a consideración de la Junta General de Socios los ba-
18 lances, cuentas, informes y en general todo cuanto estimen
19 conveniente y necesario para la mejor marcha de los negocios
20 sociales ; k) Suscribir los certificados de Aportación de
21 la Compañía y las Actas de las sesiones de la Junta General
22 de Socios ; y, l) Cumplir y hacer cumplir las disposicio-
23 nes de la Ley, de éste Estatuto y de la Junta General de
24 Socios . - VIGESIMA PRIMERA . - DEBERES ESPECIALES . -
25 Corresponde de manera especial al Presidente, presidir las
26 sesiones de Junta General de Socios, y así mismo, correspon-
27 de especialmente al Garante General, actuar como Secretario
28 de las mismas . - VICESIMA SEGUNDA . - REPRESENTACION LE-

Dr. Alberto Bobadilla Rodero
Notario Cuarto de Guayaquil

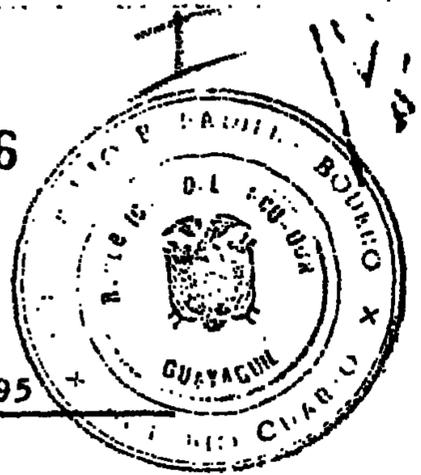
H

1 GAL.- La Representación Legal, judicial o extrajudicialmen-
2 te de la Compañía la tiene el Presidente o el Gerente Gene-
3 ral actuando individualmente o conjuntamente .- VIGESIMA
4 TERCERA.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION.- CAUSAS DE
5 DISOLUCION;- La sociedad se disolverá por cualquiera de
6 las causas establecidas en el artículo trescientos noventa y
7 cuatro de la Ley de Compañías, y anticipadamente cuando así
8 lo resuelva la Junta General de Socios de conformidad con
9 las disposiciones de Ley .- VIGESIMA CUARTA . - NOMBRA-
10 MIENTO DE LIQUIDACION . - Para la liquidación de la Compa-
11 ñía, la Junta General deberá designar liquidador y señalar
12 sus facultades.- VIGESIMA QUINTA .- NOMBRAMIENTO DE COMI-
13 SARIO . - Para la fiscalización de la compañía la Junta
14 General nombrará un Comisario que durará dos años en el
15 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
16 reelegido .- CLAUSULA FINAL . - DECLARACIONES.- Los
17 socios fundadores declaran : PRIMERO : Que se encuentran
18 absolutamente de acuerdo con el Estatuto de la Sociedad que
19 consta en este instrumento .- SEGUNDO.- Participaciones.-
20 EL socio DICK EDUARDO CAAMAÑO SALVADOR, suscribe ochocien-
21 tas participaciones sociales de Un Mil Suces cada una, pa-
22 gándolas en numerario en el cincuenta por ciento, corres-
23 pondiéndoles por su aporte Cuatrocientas participaciones
24 sociales de un mil suces cada una ; b) El socio DICK
25 EDUARDO CAAMAÑO CORNEJO, suscribe Cuatrocientas participa-
26 ciones sociales de un mil suces cada; una pagándolas en
27 numerario en el cincuenta por ciento, correspondiéndole por
28 su aporte doscientas participaciones sociales de un mil su-



BANCO DEL PACIFICO

0000006



GUAYACIL, MAYO 3 DE 1995
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") No. 1-17351

Beneficiario **DISTRIBUIDORA CAAMAÑO CORNEJO CIA. LTDA.**

Fecha de vencimiento Junio 05 DE 1995	Días Plazo 33	Interés Anual 33,50%
Valor del Depósito S/. 1'000.000,00	Valor del Interés S/. 30.708,00	Valor Total S/. 1'030.708,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses, serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

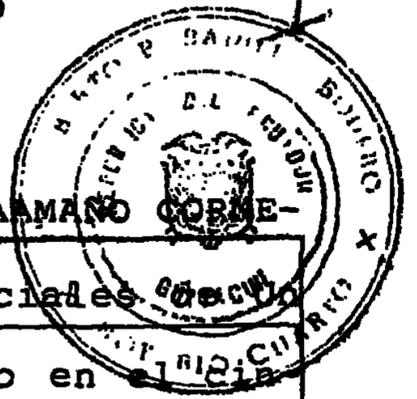
p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

CTA.N# 1029401

Firma Autorizada

Rafael Villalobos

Dr. Alberto Bobadilla Boder
Notario Cuarto de Guayaquil



1 cres cada una; c) La socia INGRID ROSSANA CAAMAÑO CORNE-
 2 JO, suscribe Cuatrocientas participaciones sociales
 3 Mil sucres cada una, pagándolas en numerario en
 4 cuenta por ciento, correspondiéndole por su aporte Dos-
 5 cientas participaciones sociales de Un Mil Sucres cada una;
 6 d) La socia TAMMY CARMEN CAAMAÑO CORNEJO, suscribe cua-
 7 trocientas participaciones sociales de Un Mil sucres cada
 8 una, pagándolas en numerario en el cincuenta por ciento,
 9 correspondiéndole por su aporte Doscientas participaciones
 10 sociales de un mil sucres cada una .- TERCERA.- Que fa-
 11 cultan al Aboqado Francisco Vela García, para que realice
 12 ante la Superintendencia de Compañía y demás autoridades y
 13 organismos competentes los trámites conducentes al estable-
 14 cimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el
 15 Registro Mercantil . - Agregue usted, señor Notario, las
 16 demás cláusulas de estilo para la validez de éste acto, fir-
 17 mado) Abogado Francisco Vela García .- Registro cinco mil
 18 cuatrocientos cincuenta y cuatro.- Hasta aquí la minuta.-
 19 Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Nota-
 20 rio en alta voz, a los otorgantes éstos la aprueban en es-
 21 tos la aprueban en todas sus partes se afirman ratifican y
 22 firman en unidaã de acto conmigo el Notario de todo lo
 23 cual doy fe . - Entrelineado y bebida alcóholicas , -
 24 Vale

25
 26
 27 DICK EDUARDO CAAMAÑO SALVADOR

28 C.C. 0900139312

C.V. 064371

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

I

[Handwritten signature]

DICK EDUARDO CAAMAÑO CORNEJO

C.C. 0907555460

C.V. 064353

[Handwritten signature]

INGRID ROSSANA CAAMAÑO CORNEJO

C.C. 0908774821

C.V. 064354

[Handwritten signature]

TAMMY CARMEN CAAMAÑO CORNEJO

C.C. 0910784636

C.V. 064356

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Es fiel copia e su original, en fe.

de ello confieso esta ~~COPIA~~ ~~COPIA CERTIFICADA~~, que sello,

rúbrica y firmo en Guayaquil, a los nueve días del mes de Mayo de mil no-

vecientos noventa y cinco.



[Handwritten signature]
Alfredo Bobadilla Bodero
Notario Publico de Guayaquil

Alfredo Bobadilla Bodero
Notario Publico de Guayaquil

R A-

- E N C A : - El Abogado JORGE MONARD ORDÓÑEZ, Notario Cuarto Suplente del Cantón Guayaquil, Encargado de la Notaría por licencia del titular, y en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: de que se ha tomado nota al margen de la matriz de 5 de Mayo de 1995 de lo dispuesto en la Resolución No. 95-2-1-1-003293 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la Constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA CAAMAÑO CORNEJO CIA. LTDA., conforme a la escritura pública que antecede.-

Guayaquil, 16. de Junio de 1995

Monard
 JORGE MONARD ORDÓÑEZ
 Notario Cuarto Suplente del Cantón Guayaquil



CERTIFICADO: Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 95-2-1-1-003298, dictada el 19 de Mayo de 1995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada DISTRIBUIDORA CAAMAÑO CORNEJO CIA. LTDA., de fojas 32.389 a 32.402, número 9.833 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.608 del Repertorio -- Guayaquil, Junio veinte i seis de mil novecientos noventa i cinco -- El Registrador Mercantil --

Andrade
 AB. HECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #873 del 29 de Agosto de 1975 -- Guayaquil, Junio veinte i seis de mil novecientos noventa i cinco -- El Registrador Mercantil --

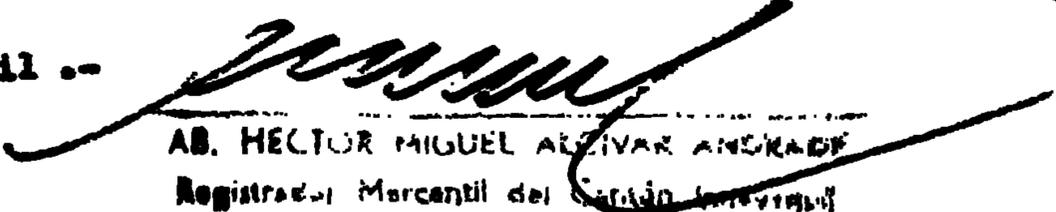
Andrade
 AB. HECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

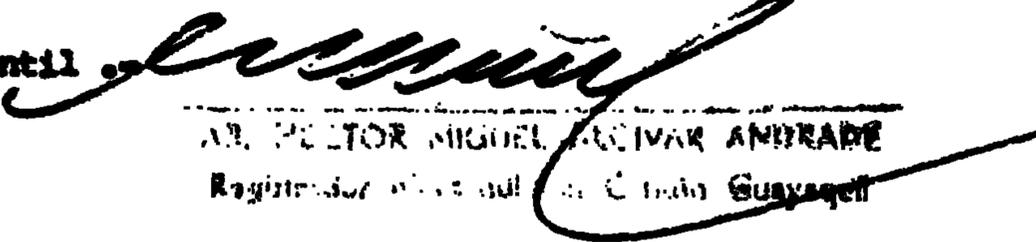
4

7

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 585, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública.- Guayaquil, Junio veinte y seis de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANGRADE
Registrador Mercantil del C. de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la Compañía denominada DISTRIBUIDORA CAAMAÑO CORNEJO CIA. LTDA.- Guayaquil, Junio veinte y seis de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANGRADE
Registrador Mercantil del C. de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000016

I

SC - SG - 0005965

Guayaquil, 13 JUL. 1995

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

GAAMAÑO CORNEJO CIA.LTDA.

DISTRIBUIDORA

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.